

RES. 1938/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0003380, Ent. N° 2680/19)**

VISTO: el Oficio N° 02/2019 remitido por el Contador Delegado en la Intendencia de Paysandú relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de diciembre de 2018 y enero a febrero 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 28 gastos en noviembre y diciembre de 2018 por \$ 3:518.787 y U\$S 6.395,23 y 1.742 euros y en los meses de enero y febrero de 2019, 498 gastos por \$47:963.013 US\$ 26.499,65 por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF;

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Paysandú;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Paysandú;
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia y los Contadores Delegados.

ag